

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 18 de mayo de 2016, por el que se aprueba y se somete a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Actualización del Régimen Regulador de la Sucesión Legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

El Departamento de Hacienda y Política Financiera presenta un anteproyecto de ley foral que tiene por objeto actualizar el régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra, por un lado, estableciendo el procedimiento para su declaración como heredera abintestato, ya que desde la aprobación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, ha dejado de ser un procedimiento sustanciado en vía judicial para convertirse en un procedimiento administrativo y, por otro lado, modificando la regulación del destino del caudal hereditario resultante de dichos procedimientos que, a partir de su aprobación, pasan a incrementar la dotación presupuestaria destinada a fines de interés social. A tal fin, se propone modificar el artículo 24 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, y el apartado 7) de la ley 304 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

En ejercicio de la iniciativa legislativa reconocida en el artículo 19 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera,

ACUERDA

1°. Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Actualización del Régimen Regulador de la Sucesión Legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

2°. Remitir a dicha Cámara el citado proyecto de ley foral, así como las memorias correspondientes, para su tramitación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Parlamento de Navarra.


3°. Solicitar de la Mesa del Parlamento que, atendiendo a la simplicidad del texto remitido y por razones de seguridad jurídica, previo acuerdo con la Junta de Portavoces, el proyecto se tramite directamente y en lectura única ante el Pleno del Parlamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara Legislativa.

4°. Designar al Consejero de Hacienda y Política Financiera para que, en representación del Gobierno de Navarra, exponga ante el Pleno las razones que justifican la aprobación del proyecto de ley foral y,

en su caso, intervenga en la deliberación sobre el mismo.

Pamplona, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA SECRETARIA
DEL GOBIERNO DE NAVARRA



María José Beaumont Aristu